



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VI, incisos c) y k), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. En fecha 08 de noviembre de 2023, el Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, presentó una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto establecer que el C414 cuente con equipamiento y cualidades de Inteligencia, Investigación, Información, e Integración de datos.
- II. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de diciembre de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- III. Dicho plazo feneció en fecha 30 de enero del 2024, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 160 de fecha 18 de diciembre de 2023, lo anterior sin que se hayan recibido comentarios o propuestas.
- IV. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA-DMR-019-2024 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos

**Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey**



de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**, en el cual se concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, concluyendo que de acuerdo con la emisión de la regulación, la ciudadanía en general resulta beneficiada, y finalmente se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VI, incisos c) y k), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con



el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**CUARTO.** El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

*I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*

*II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*

*III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*

*IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*

*V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

*Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas*



*de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.*

*VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

*VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;  
y*

*IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

*Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.*

**QUINTO.** Los artículos 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 181, fracción I, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.



**SEXTO.** El artículo 22, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a la paz, a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de cualquier tipo de violencia y la comisión de delitos. El Estado y los Municipios elaborarán políticas públicas de prevención y cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas a través de una agenda de riesgos.

**SEXTO.** Los artículos 68, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y 27, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, establecen que corresponde a la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, administrar y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y los sistemas de atención a emergencias.

**SÉPTIMO.** El artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

**OCTAVO.** De acuerdo a los Objetivos 2.4 de Inteligencia, equipamiento y tecnología contra el delito, 2.4.1 Reactivar el centro de comando, control, comunicación y cómputo (C4) para atender los incidentes canalizados del ciudadano, reducir los tiempos de respuesta, contar con las herramientas tecnológicas para intervenir y lograr reducir la incidencia delictiva, y a su vez el 2.4.1.1 Fortalecer el estado de fuerza del centro de comando, control, comunicación y cómputo (C4) para fines de inteligencia, así como atención y reducción a la incidencia delictiva, es una de las prioridades de esta Administración Pública Municipal.

**NOVENO.** En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantean las presentes reformas:



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DE MONTERREY**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO COMISIÓN</b>
<p>ARTÍCULO 56. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisaría General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía se auxiliará de las siguientes unidades: de la Inspección General de Operación Policial, de la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, y de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, cada una a cargo de una Jefatura de Comisaría; así como de la Dirección Administrativa y de Enlace Municipal y de la Comisión de Asuntos Internos quien será el órgano responsable de la vigilancia del régimen disciplinario de los cuerpos que integran la Secretaría.</p>	<p>Artículo 56. ...</p>
<p>La Inspección General de Operación Policial tendrá bajo su mando a las Direcciones de Policía de Monterrey de Proximidad, la Policía de Monterrey de Reacción, la Policía de Monterrey de Investigación y la de Vialidad y Tránsito.</p>	<p>...</p>
<p>La Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, tendrá bajo su mando a las Direcciones de</p>	<p>...</p>



<p>Prevención de la Violencia y de Protección a la Ciudadanía.</p> <p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p>	<p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de <b>Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación</b>; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p>
<p>Artículo 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;</p> <p>XX. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, y la de Análisis e Inteligencia Policial;</p> <p>XXVIII. a XLII. ...</p>	<p>Artículo 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de <b>Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación</b>.</p> <p>XX. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de <b>Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación</b>, y la de Análisis e Inteligencia Policial;</p> <p>XXVIII. a XLII. ...</p>



<p>Artículo 68. Corresponde a la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y los sistemas de atención a emergencias;</p> <p><b>II. a XIX. ...</b></p>	<p>Artículo 68. Corresponde a la Dirección de <b>Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación</b> las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y operar el Centro de <b>Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación</b> y los sistemas de atención a emergencias;</p> <p><b>II. a XIX. ...</b></p>
---	---

**DÉCIMO.** En ese sentido, las reformas al reglamento antes señaladas se plantea sean aprobadas conforme al siguiente proyecto de:

**“ACUERDO**

**ÚNICO. SE REFORMA** el artículo 56 en su último párrafo, artículo 67 fracciones XIX y XXVII, artículo 68 primer párrafo y su fracción I; todos ellos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**

Artículo 56. ...

...

...

La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación**; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey





Artículo 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:

I. a XVIII. ...

XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación.**

XX. a XXVI. ...

XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación**, y la de Análisis e Inteligencia Policial;

XXVIII. a XLII. ...

Artículo 68. Corresponde a la Dirección de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación** las siguientes atribuciones:

I. Administrar y operar el Centro de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación** y los sistemas de atención a emergencias;

II. a XIX. ...

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** *Las presentes reformas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

**Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey**



## ACUERDOS

**PRIMERO. SE APRUEBA** la REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY en los términos descritos en el considerando DÉCIMO.

**SEGUNDO. PUBLÍQUESE** la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**TERCERO. PUBLÍQUESE** el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reforma del reglamento mencionado en el Antecedente **IV** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE FEBRERO DE 2024  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

**SÍNDICO SEGUNDO  
FRANCISCO DONACIANO BAHENA  
SAMPOGNA  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y  
MEJORA REGULATORIA  
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO  
BERCHELMANN  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
A LA CIUDADANÍA  
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y  
MEJORA REGULATORIA  
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA  
PUENTES  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
A LA CIUDADANÍA  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y  
MEJORA REGULATORIA  
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ  
CONTRERAS  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
A LA CIUDADANÍA  
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO  
BERCHELMANN  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y  
MEJORA REGULATORIA  
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ FRANCISCO SALINAS  
CARRILLO  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
A LA CIUDADANÍA  
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y  
MEJORA REGULATORIA  
RÚBRICA**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ  
MARTÍNEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
A LA CIUDADANÍA  
RÚBRICA**

**Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey**

**AYUNTAMIENTO 2021-2024**

Página 12 de 12